

CONTRATO NO. 95/15/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL **M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA EL DR. ABELARDO LÓPEZ LAGUNAS PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO AL SERVICIO DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM CAMPUS TOLUCA)", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ RAMIRO QUEZADA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**INSTITUTO**" Y "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que requiere contratar los servicios profesionales de personas que cuenten con reconocida experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, preferentemente con conocimiento en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el

Acuerdo número IEEM/CG/81/2014, emitido en la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil catorce del Consejo General del "INSTITUTO", denominado : "Por el que se integra el Comité Técnico Asesor previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014". En el acuerdo de mérito, fueron valoradas las síntesis curriculares de los Integrantes del Comité Técnico Asesor, determinando las funciones y atribuciones que les competen, designando al Titular de la Unidad de Informática y Estadística, como Secretario Técnico.

4. Que mediante memorándums números IEEM/UIE/044/2015 e IEEM/UIE/089/2015, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, solicitó llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", atendiendo lo anterior, según Acuerdo número IEEM/CAE/018/2015 dictado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veintiocho de enero de dos mil quince, en la que se adjudicó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Toluca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

"ITESM CAMPUS TOLUCA"

1.- Que es una institución particular reconocida mediante escritura pública número 22,243, de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida 286, volumen 27, libro 6, sección III asociación civil, de fecha 23 de diciembre de 1988.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ITE430714K10, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que el C. José Ramiro Quezada Díaz, en su carácter de apoderado legal, según consta en la escritura número 33,927 de fecha 26 de febrero de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público número 12, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, Lic. Fernando Méndez Zorrilla; y quien se identifica con credencial para votar, con folio número _____, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros el iniciar, promover, fomentar administrar escuelas vocacionales, profesionales.

6.- Que entre "ITESM CAMPUS TOLUCA" y el Dr. Abelardo López Lagunas, tienen un acuerdo previo en el cual el primero tiene la atribución y facultad de percibir, administrar y pagar al segundo por los servicios otorgados a las Instituciones diversas por las asesorías, cursos, conferencias y demás servicios que preste a otras instituciones.

7.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Eduardo Monroy Cárdenas, número 2000, Colonia San Antonio Buena Vista, Toluca, México, C.P. 50110.

"DR. ABELARDO LÓPEZ LAGUNAS"

1. Que declara ser Doctor en Ingeniería Eléctrica y Computacional por el Institute of Techonology, Georgia y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia, los servicios profesionales que le sean encomendados como Integrante del Comité Técnico Asesor previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, mismo que refiere y conoce ampliamente.

2. Que otorga su consentimiento para que el "ITESM CAMPUS TOLUCA" reciba del "INSTITUTO" el pago por concepto de la prestación de sus servicios, en virtud de un acuerdo previo, que reconoce y acepta.

3.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el manifestado en la Declaración 7 del "ITESM CAMPUS TOLUCA".

III. DE LAS "PARTES":

1. Que las partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.

2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", en su carácter de integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de conformidad con el Acuerdo número IEEM/CG/81/2014 del Consejo General del "INSTITUTO", tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

Funciones:

- Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logísticooperativos;
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares;
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del proceso de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos;
- Realizar sesiones, así como reuniones de trabajo y seguimiento;
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás asuntos que considere procedente darles a conocer. En dichas sesiones, los representantes de partidos políticos ante el órgano superior de dirección que corresponda, darán a conocer a los miembros

del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas;

- Elaborar informes periódicos y un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al órgano de dirección superior que corresponda;
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás normatividad aplicable.

Atribuciones:

- Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de los asuntos del orden del día;
- Apoyar al Secretario Técnico al desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir su voto;
- Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

Enteradas y conformes las partes al manifestar "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", que cuenta con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se registrará conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", expresan que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales al "INSTITUTO", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos previstos en los acuerdos aludidos en el presente contrato.

TERCERA. El "INSTITUTO" se obliga a entregar, a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N)** más I.V.A, o en su caso, la parte proporcional en que efectivamente se

prestó el servicio, misma que será determinada al término de la vigencia señalada en la cláusula cuarta.

La cual será cubierta mediante cheque, quedando a su cargo la contratación de los recursos humanos y materiales que requiera para el desarrollo de sus actividades, deslindando al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole, con relación al personal contratado.

Ambas partes aceptan que el pago se realice mensualmente en el domicilio del "INSTITUTO", dentro de los diez primeros días del mes que corresponda, previa entrega por parte de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", del recibo de honorarios o factura fiscal correspondiente.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir del primero de enero y hasta el día diez de julio de dos mil quince.

QUINTA. El trato entre el "INSTITUTO" y los "PRESTADORES DEL SERVICIO" será confidencial, por lo que éste último se obliga a reservar y guardar en estricto secreto todo lo relacionado al presente contrato, incluyendo la información que le sea suministrada u entregada directamente por el "INSTITUTO", así como la que tenga y se obtenga con motivo del desarrollo y funcionamiento del Comité Técnico Asesor del PREP, por lo que acepta no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. La propiedad intelectual de la información emanada del Comité Técnico Asesor del PREP, incluyendo sus productos finales, así como la previamente existente corresponderá al "INSTITUTO", quien se reserva el derecho de ejercer acción legal en contra de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", en caso de divulgarse o publicarse por algún medio.

SÉPTIMA. El "INSTITUTO", podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", no cumplan cabalmente con los servicios para los que es contratado.

OCTAVA. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO COMPONENTEN, EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**POR EL "INSTITUTO"
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ
CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA**

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

**"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"
"ITESM CAMPUS TOLUCA"
POR CONDUCTO DE SU APODERADO
LEGAL**

C. JOSÉ RAMIRO QUEZADA DIAZ

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR SU PROPIO DERECHO**

DR. ABELARDO LÓPEZ LAGUNAS

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Recabí Original.

[Signature]
Rasema Romero

12-mayo 2015.

CONTRATO NO. 97/15/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA EL DR. SALVADOR ELÍAS VENEGAS ANDRACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que requiere contratar los servicios profesionales de personas que cuenten con reconocida experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y

Comunicaciones, preferentemente con conocimiento en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número IEEM/CG/81/2014, emitido en la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil catorce del Consejo General del "INSTITUTO", denominado : *"Por el que se integra el Comité Técnico Asesor previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014"*. En el acuerdo de mérito, fueron valoradas las síntesis curriculares de los Integrantes del Comité Técnico Asesor, determinando las funciones y atribuciones que les competen, designando al Titular de la Unidad de Informática y Estadística, como Secretario Técnico.

4. Que mediante memorándums números IEEM/UIE/044/2015 e IEEM/UIE/089/2015, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, solicitó llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS", atendiendo lo anterior, según Acuerdo número IEEM/CAE/018/2015 dictado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veintiocho de enero de dos mil quince, en la que se adjudicó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que el Dr. Salvador Elías Venegas Andraca declara ser originario del tener _____ años de edad, ser de nacionalidad mexicana, de sexo _____, tener su domicilio en: Calle _____ número _____ Fraccionamiento _____ Código Postal _____.

2. Que el Dr. Salvador Elías Venegas Andraca declara ser DPhil en Física y ciencias de la computación, por la Universidad de Oxford, Inglaterra y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia, los servicios profesionales que le sean encomendados como Integrante del Comité Técnico Asesor previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014.

3. Que el Dr. Salvador Elías Venegas Andraca se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las leyes mexicanas, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número

III. DE LAS "PARTES":

1. Que ambas partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.
2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de conformidad con el Acuerdo número IEEM/CG/81/2014 del Consejo General del "INSTITUTO", tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

Funciones:

- Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

- Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logísticooperativos;
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares;
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del proceso de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos;
- Realizar sesiones, así como reuniones de trabajo y seguimiento;
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás asuntos que considere procedente darles a conocer. En dichas sesiones, los representantes de partidos políticos ante el órgano superior de dirección que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas;
- Elaborar informes periódicos y un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al órgano de dirección superior que corresponda;
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás normatividad aplicable.

Atribuciones:

- Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de los asuntos del orden del día;
- Apoyar al Secretario Técnico al desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;

- Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir su voto;
- Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

Enteradas y conformes las partes al manifestar el "PRESTADOR DE SERVICIOS", que cuenta con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se registrará conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales al "INSTITUTO", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos previstos en los acuerdos aludidos en el presente contrato.

TERCERA. El "INSTITUTO" se obliga a entregar, al "PRESTADOR DE SERVICIOS", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N)** mensuales más impuestos, o en su caso, la parte proporcional en que efectivamente se prestó el servicio, misma que será determinada al término de la vigencia señalada en la cláusula cuarta.

La cual será cubierta mediante cheque, quedando a su cargo la contratación de los recursos humanos y materiales que requiera para el desarrollo de sus actividades, deslindando al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole, con relación al personal contratado.

Ambas partes aceptan que el pago se realice mensualmente en el domicilio del "INSTITUTO", dentro de los diez primeros días del mes que corresponda, previa entrega por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", del recibo de honorarios o factura fiscal correspondiente.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir del primero de enero y hasta el día diez de julio de dos mil quince.

QUINTA. El trato entre el "INSTITUTO" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" será confidencial, por lo que éste último se obliga a reservar y guardar en estricto secreto todo lo relacionado al presente contrato, incluyendo la información que le sea suministrada u entregada directamente por el "INSTITUTO", así como la que tenga y se obtenga con motivo del desarrollo y funcionamiento del Comité Técnico Asesor del PREP, por lo que acepta no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. La propiedad intelectual de la información emanada del Comité Técnico Asesor del PREP, incluyendo sus productos finales, así como la previamente existente corresponderá al "INSTITUTO", quien se reserva el derecho de ejercer acción legal en contra del "PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de divulgarse o publicarse por algún medio.

SÉPTIMA. El "INSTITUTO", podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla cabalmente con los servicios para los que es contratado.

OCTAVA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y

competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO COMPONEN, EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**POR EL "INSTITUTO"
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

 **M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER
LOPEZ CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

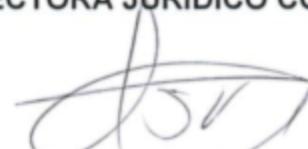
"PRESTADOR DE SERVICIOS"


**DR. SALVADOR ELÍAS VENEGAS
ANDRACA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA**


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

... de los ... locales del ...
... de los ... locales del ...
... de los ... locales del ...

... NO EXISTE ERROR, DOLIO VIOLACIÓN MALA FE ...
... COMPROMISO QUE ...
... POR LAS PARTES ...
... LEGAL ...
... COMPROMISO ...
... LEGAL ...

PRESTADOR DE SERVICIOS
FRANCISCO J. ...
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA
INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

VERIFICADO EL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA CONSULTIVA
ALMA PATRICIA ...

CONTRATO NO. 96/15/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL **M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA **EL MTRO. ESTEBAN RAMÓN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**INSTITUTO**" Y "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que requiere contratar los servicios profesionales de personas que cuenten con reconocida experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, preferentemente con conocimiento en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número IEEM/CG/81/2014, emitido en la Sesión

Extraordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil catorce del Consejo General del "INSTITUTO", denominado : "Por el que se integra el Comité Técnico Asesor previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014". En el acuerdo de mérito, fueron valoradas las síntesis curriculares de los Integrantes del Comité Técnico Asesor, determinando las funciones y atribuciones que les competen, designando al Titular de la Unidad de Informática y Estadística, como Secretario Técnico.

4. Que mediante memorándums números IEEM/UIE/044/2015 e IEEM/UIE/089/2015, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, solicitó llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS", atendiendo lo anterior, según Acuerdo número IEEM/CAE/018/2015 dictado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veintiocho de enero de dos mil quince, en la que se adjudicó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que el Mtro. Esteban Ramón Rodríguez Jiménez declara ser originario de
tener _____ años de edad, ser de nacionalidad mexicana, de sexo
, tener su domicilio en: _____ número _____ Entrada _____
Colonia _____ Código Postal _____

2. Que el Mtro. Esteban Ramón Rodríguez Jiménez declara tener una Maestría en Dirección Estratégica de las Tecnologías de Información y Comunicación, y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y

eficiencia, los servicios profesionales que le sean encomendados como Integrante del Comité Técnico Asesor previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014.

3. Que el Mtro. Esteban Ramón Rodríguez Jiménez, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las leyes mexicanas, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número

III. DE LAS "PARTES":

1. Que ambas partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.
2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de conformidad con el Acuerdo número IEEM/CG/81/2014 del Consejo General del "INSTITUTO", tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

Funciones:

- Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logísticooperativos;

- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares;
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del proceso de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos;
- Realizar sesiones, así como reuniones de trabajo y seguimiento;
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás asuntos que considere procedente darles a conocer. En dichas sesiones, los representantes de partidos políticos ante el órgano superior de dirección que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas;
- Elaborar informes periódicos y un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al órgano de dirección superior que corresponda;
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás normatividad aplicable.

Atribuciones:

- Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de los asuntos del orden del día;
- Apoyar al Secretario Técnico al desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;

- Emitir su voto;
- Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

Enteradas y conformes las partes al manifestar el "PRESTADOR DE SERVICIOS", que cuenta con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se registrará conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales al "INSTITUTO", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos previstos en los acuerdos aludidos en el presente contrato.

TERCERA. El "INSTITUTO" se obliga a entregar, al "PRESTADOR DE SERVICIOS", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N)** mensuales más impuestos, o en su caso, la parte proporcional en que efectivamente se prestó el servicio, misma que será determinada al término de la vigencia señalada en la cláusula cuarta, cantidades que serán calculadas más los impuestos derivados de la contratación por honorarios, es decir, más 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos 10% (diez por ciento) de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), menos el 10% (diez por ciento) de retención de IVA.

La cual será cubierta mediante cheque, quedando a su cargo la contratación de los recursos humanos y materiales que requiera para el desarrollo de sus actividades, deslindando al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole, con relación al personal contratado.

Ambas partes aceptan que el pago se realice mensualmente en el domicilio del "INSTITUTO", dentro de los diez primeros días del mes que corresponda, previa entrega por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", del recibo de honorarios o factura fiscal correspondiente.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir del primero de enero y hasta el día diez de julio de dos mil quince.

QUINTA. El trato entre el "INSTITUTO" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" será confidencial, por lo que éste último se obliga a reservar y guardar en estricto secreto todo lo relacionado al presente contrato, incluyendo la información que le sea suministrada u entregada directamente por el "INSTITUTO", así como la que tenga y se obtenga con motivo del desarrollo y funcionamiento del Comité Técnico Asesor del PREP, por lo que acepta no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. La propiedad intelectual de la información emanada del Comité Técnico Asesor del PREP, incluyendo sus productos finales, así como la previamente existente corresponderá al "INSTITUTO", quien se reserva el derecho de ejercer acción legal en contra del "PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de divulgarse o publicarse por algún medio.

SÉPTIMA. El "INSTITUTO", podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla cabalmente con los servicios para los que es contratado.

OCTAVA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU

NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO COMPONEN, EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**POR EL "INSTITUTO"
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ
CORRAL


MTRO. ESTEBAN RAMÓN RODRÍGUEZ
JIMÉNEZ

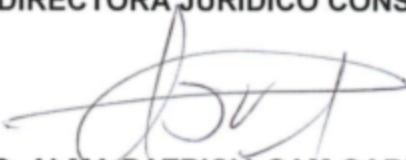
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL